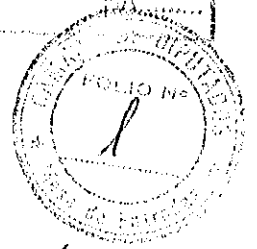


CAS	ESTADOS
MI	UN
	IDADAS
02 JUN 2004	
SEC. 9	3143 17 ²



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Régimen para pequeños consumos de servicios públicos

ARTICULO 1.- Institúyese un régimen de beneficios para los pequeños consumos residenciales de servicios públicos.

ARTICULO 2.- Los beneficios para los pequeños consumos eléctricos residenciales implicarán la exención del IVA sobre los consumos menores a los 100 kw bimestrales y sobre sus cargos fijos.

ARTICULO 3.- Los beneficios para los pequeños consumos residenciales de gas natural por redes implicarán la exención del IVA sobre los consumos menores a los 25 metros cúbicos bimestrales en época invernal y 10 metros cúbicos bimestrales durante el resto del año y sus cargos fijos.

ARTICULO 4.- Los beneficios para los pequeños consumos telefónicos implicarán la exención del IVA sobre los consumos menores a los 200 pulsos bimestrales, tanto como sobre el abono básico.

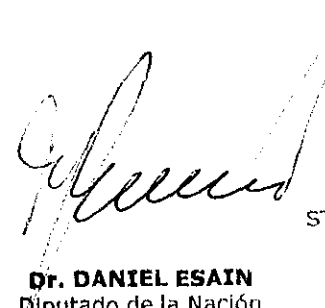
ARTICULO 5.- Los beneficios para pequeños consumos de garrafas de gas licuado de petróleo implicarán la exención de IVA sobre las ventas realizadas en los establecimientos expendedores de garrafas sociales autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional, en hasta una unidad mensual por persona.

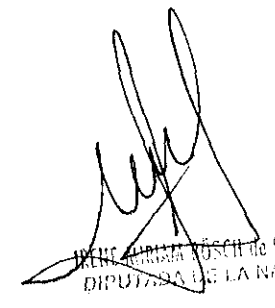
ARTICULO 6.- Los beneficios para los pequeños consumos de los servicios públicos aquí enumerados serán adicionales a los existentes en cada uno de ellos.

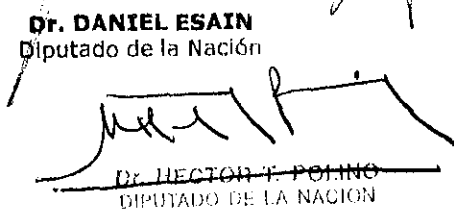
ARTICULO 7.- Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a elevar los topes de consumo fundado en razones de diferenciales producidos por razones geográficas.

ARTICULO 8.- Las prestadoras de servicios públicos previstos en la presente deberán emitir las facturas acorde a lo estipulado en los artículos precedentes desde el la primera facturación posterior al último día hábil del mes de publicación de la presente ley.

ARTICULO 9.- De forma.


Dr. DANIEL ESAIN
 Diputado de la Nación


IRENE ARANDA ROSSETTI SARTORI
 DIPUTADA DE LA NACION


Dr. HECTOR F. POLINO
 DIPUTADO DE LA NACION


Dr. CARLOS A. LARREGUY
 DIPUTADO DE LA NACION